

REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL QUE INDICA, A EMPRESA AKIKB MINIBODEGAS S.A. POR PLAZO QUE SEÑALA.

TOTALMENTE TRAMITADO
OFICINA DE PARTES
20 DIC. 2011
DIRECCION DE VIALIDAD
REGION METROPOLITANA

SANTIAGO,

20 DIC. 2011

VISTOS:

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N°2761/2007.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 11 de noviembre del 2011, de Empresa AKIKB Minibodegas S.A., por medio de la cual solicita la Autorización de emplazamiento publicitario institucional, acompañando al efecto Boleta de Garantía N° 0228963 del Banco Santander, que garantiza el período por un año de autorización.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

RESUELVO
(EXENTA)

D.R.V.M. N° 6587,

1. **AUTORIZÁSE** a la Empresa "AKIKB MINIBODEGAS S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO
(LETRERO VIRTUAL)

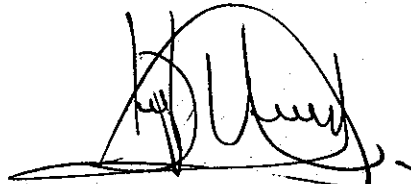


CODIGO	:	73A070
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Circunvalación Américo Vespucio
ROL	:	R-70
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILÓMETRO	:	34.480 aprox.
NOMBRE DEL PREDIO	:	A.Vespucio Norte N° 1789
PROPIETARIO	:	AKIKB MINIBODEGAS S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	AKIKB MINIBODEGAS
PERIODO VIGENCIA	:	31 de diciembre del 2012

- 2 -

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación de autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a AKIKB MINIBODEGAS S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en **R-70 Km 34,480, sentido ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana



LMF/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. AKIKB Minibodegas S.A.
Americo Vespucio Norte N° 1789, Comuna de Quilicura
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

14/12/2011

PROCESO 5359751